



Resolución de Alcaldía Nro. 019-2024-MDS

Socabaya, 08 de febrero del 2024

VISTOS. -

Informe N° 015-2024-MDS/A-OAD-UC de fecha 06 de febrero del 2024, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Legal N° 062-2024-MDS/A-GM-OAJ de fecha 07 de febrero del 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 236-2024 del Despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO. -

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 Ley de Reforma Constitucional señalan que *las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que *la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala en su artículo 43° que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el inc. 6) del artículo 20° de la LOM, dispone que *es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Para su emisión y eficacia, deben cumplirse con los requisitos de validez y eficacia de los procedimientos administrativos, contenidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General*.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad en su artículo 4° numeral 4.1) define al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable Internacional vigente. Asimismo, de conformidad con el numeral 5.1) del artículo 5° de la precitada norma, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública, emite la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, aprobando la Directiva N 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; asimismo, aprueba el Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable, estableciendo el contenido y plazos máximos para su presentación.

Que, el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso, lo que se designó mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2021-MDS declarando el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable.

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable





internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, en ese marco, para implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, se requiere que las entidades públicas y otras organizativas no financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurados y estables, teniendo en cuenta que la Depuración y Sinceramiento constituye la etapa de Saneamiento de las Cuentas, sobre la base de la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0015-2024-MDS/A-OAD-UC de fecha 06 de febrero del 2024 la Unidad de Contabilidad solicita la aprobación del Plan de Depuración y Sinceramiento (PDS) conforme a la Directiva N° 003-2021- EF/51.01.

Que, a través de Proveído N° 795-OAD de fecha 07 de febrero del 2024, la Oficina de Administración dispone que deberá remitir el expediente completo a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento e informe legal.

Que, a través del Informe Legal N° 062-2024-MDS/A-GM-OAJ, de fecha 07 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la Depuración y Sinceramiento de las cuentas i) 1501 edificios y estructuras, ii) 1502 activos no producidos, iii) 1503 vehículos, maquinarias y equipos iv) 1505 estudios y proyectos, v) 1507 otros activos, vi) 1508 depreciación, amortización y agotamiento.

Que, mediante Proveído N° 236-2024, el despacho de Alcaldía, dispone se elabore la Resolución de Alcaldía.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, la Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Depuración y Sinceramiento de las Cuentas N° 1501 – Edificios y estructuras; N° 1502 – Activos no producidos; N° 1503 – Vehículos, maquinarias y equipos; N° 1505 – Estudios y proyectos; N° 1507 – Otros activos; N° 1508 – Depreciación, amortización y agotamiento, de conformidad con la Directiva N° 003-2021-EF/51.01.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad, realicen las acciones correspondientes para lo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Contabilidad efectuar las acciones que corresponden a la Municipalidad Distrital de Socabaya en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la norma vigente después emitida la presente Resolución de Alcaldía y comunicarla a los organismos competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Informática la publicación del presente acto resolutivo, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. y Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Soc. Juan Roberto MUÑOZ PINTO
ALCALDE